Los artículos comunicados y avisos que se desee insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletin, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe à este periòdico que sale los lunes, miércoles y viernes, en la calle de S. Lázaro núm. 13, à 10 reales en la capital, y à 12 reales al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICORA, INDUSTRIAL T MERCANTIL, DR OVADARAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion de propios y arbitries de la provincia de Guadalajara - La morosidad de los ayuntamientos y juntas de Propios de algunos pueblos de esta Provincia, ha llegado a tal esceso que olvidando sus mismos intereses se desentienden del cumplimiento aun de aquelias ordenes que por su naturaleza se comunican y pueden redundar en su propio beneficio. Esto mismo se ha esperimentado con la que dirigió esta Subdelegación por medio de vereda en 30 de abrit de 1830, al circular el interrogatorio, para la formacion de nuevos reglamentos, pues que apesar del tiempo transcurrido todavia no han cumplide con tan indispensable obligacion, teniendo por consecuencia sin evocuar las noticias que per aquellos se pedian. En su virtud, no admitiendo mas dilacion este asunto, y habiendose hecho inutiles los recuerdos que al efecto se les han repetido, he acordado por ultima vez dirigir el presente, à los pueblos que a continuacion se espresan y se hall an en este descubier. to, quienes tendran entendido que si en el preciso é improrrogable termino de ocho dias contados desde el en que reciban este aviso, no realizan la presentacion en la contaduría principal de propios de esta previncia, de los citados interrogatorios evacuadas sus preguntas del modo y en la forma que al circularios se les manifestó, dispondré lo nécesario para que se comisionen personas que à costa de sus ayuntamientos y juntas resen à los pueblos emisos en donde permanecerán hasta que lo verifiquen.

Guadalajara.
Alaminos.
Alarilia.
Aldeanueva de Guadalajara.
Aleas.
Algora.
Almadrones.

Anguita.
Argecilla.
Argecilla.
Azaron.
Azuqueca.
Balbueno.
Balconete.
Baldarachas.
Baldeavellano.

Baldeaveruelo. Baldeancheta, Baldearenas. Baldeconcha. Baldegrudas. Baldeolivas. Baldepielagos. Balderrebollo. Balfermoso de las Monjas. Balfermoso de Tajuña Baltablado del Rio. Barriopedro, Beleña. Billanueva de Argecilla Billaseca de Nares. Billaseca de Uceda. Billaverde. Billaviciosa. Budia. Bustarviejo. Cabanillas. Canencia. Cañizar. Castilblanco. Castilmimbre. Cendejas de la Torre. Centenera. Gerezo. Chiloheches.

Cifuentes.

Cirueches. Clares. Cogollor. Colmenar de la Sierra. Condemios de abajo. Copernal. El Atanzon. El Cañal. El Casar. El Cubillo. El Pozo de Almoguera. El Sotillo. Escopete. Espinosa de Nares. Fontanar. Gajanejos. Galapagos. Galve. Garganta. Gargantilla. Gargoles de arriba. Gascones. Hontanares. Hercajo. Horche. Hueba. Humanes de Mohernando. Yelamos de arriba. Yelo. Dayling in 1

Yunquera. Jadraque. La Alameda del Valle La Casa de Uceda. La Hortezuela La Olmeda del Estremo. La Puebla de Valles. La Serna. Las Ibiernas. Ledanca Loranca de Tajuña. Lozoya. Lozoyuela. Lupiana. Madarcos. Madrigal. Málaga Mandayona. Marazobel. Marchamalo. Masegoso. Matarrubia: Matillas. Medranda. Medinaceli. Su comun.

Membrillera. Miedes. Mira el rio. Comun de Molina. Montarron. Montejo. Morarchel. Moratilla de los Meleros. Moratilla de Sigüenza

Morillejo.

Orea.

Navarredonda.

Uceda. Oter. Guadalajara 14 de septiembre de 1833.= Andres de Mejía.

PARTE NO OFICIAL.

En el artículo de oficio de los boletines de Valladolid se lee:

Real orden acturatoria del real decreto de 13 de Junio sobre que los empleados gocen un solo y único sueldo.

Intendencia de la provincia de Vallado-

lid = La Direccion general del real tesoro me Oteruelo. Padilla de Jadraque. Palazuelos. Paredes de Sigüenza. Patones. Peñalver. Picazo. Pinilla de Buitrago. Id. de Jadraque. Id. del Valle. Quer. Querencia. Ranera, Rascafria. Razbona. Rebollosa de Ita. Robredillo de Moher nando. Romancos. Romanillos de Atienza Id. de Medinaceli. Romanones. Romerosa. Sacecorbo. Sayaton. San Andres del Rei S. Marsin del Campo. Santotis. Serracines. Tamajon. Taragudo. Tendilla. Toves. Tomellosa. Torija. Torrecuadrada de los; Valles. Torrejon del Rei Tórtola. Trijueque.

(138)

dice con fecha 26 de julio último lo que sigue:= El señor secretario del despacho de hacienda, con fecha de 21 del actual, dice de real orden à esta Direccion lo siguiente.= El señor secretario del consejo de señores ministros me ha dicho en 8 del actual lo que sigue. = Por real decreto de 13 de junio último tuvo á bien mandar S. M. que desde 1.º del corriente mes ningun empleado gozase mas que de un solo y único sueldo, aunque accidentalmente ó por comision desempeñase dos destinos de nombramiento real de aquellos que por su naturaleza y funciones estuviesen separados ó pudiesen separarse con dos distintas dotaciones, y aunque una sola estuviese situada sobre los fondos del real erario. Con el fin pues, de que las economías que han de resultar de esta medida redunden en beneficio del estado, se ha servido resolver ahora S. M, de conformidad con el dictamen de su consejo de ministros, que á los empleados que se hallen en dicho caso se les continue satisfaciendo por los fondos públicos el sueldo que distruten en el dia sobre ellos, y que solo se les abone por el real erario la diferencia que hubiese si el que les corresponde por reglamento fuese rayor. = De real orden lo traslado á V. S. pary su inteligencia y efectos coniguientes, a virtiendo que en las nóminas ó en cualquiera otro documento que haya de presentarse en las oficinas de la real hacienda para el cobro de haberes personales, deberá espresare si alguno de los individuos comprendidos en ellas está en el caso espresado de percibir sueldo por cualquiera fondo público, y la cantidad que deba pagarsele por los del real erario. = Lo que traslada á V.S. la Direccion paa que disponga su cumplimiento, dando avio del recibo." Dios guarde &c. (B. of. de V. núm. 12.) Real orden sobre el modo de castigar los

fraudes contra la real Hacienda en los conciertos de los labradores con las oficinas de la misma.

Intendencia de la provincia de Vallalolid .= La direccion general de rentas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:= » Habiéndose instruido espediente con motivo de las dudas ocurridas en la subdelegacion de rentas de Córdoba, acerca de si los conciertos que los labradores hacen con esa junta de gobierno, en que con motihechos en ella.

rra en 7 de junio último me dijo lo si- V. n.º 8.) guiente: Al Señor director de la junta de gobierno del monte pio militar digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta

las oficinas de real Hacienda estan sugetos vo de la solicitud de doña Lorenza de Teen sus defraudaciones al art. 62 ó al 64 na, viuda de D. José Gutierrez del Pade la lei penal de 10 de mayo de 1830, lacio, cabo que fue del resguardo de Máy elevado á la soberana consideracion de laga, y antes teniente de infantería con S. M., se ha dignado resolver, por su real grado de capitan, pidiendo vindedad en orden de 10 del corriente, que las defrau- el monte pio militar, manificata sus obdaciones de rentas provinciales se castiguen servaciones para los casos de esta naturacomo previene el art. 62 de dicha lei, siem- leza; y S. M., conformándose con el dicpre que el delito recaiga en articulos de con- tamen del consejo supremo de la guerra sumo, ó sobre el movimiento de géneros, en pleno, ha venido en resolver que cuanfrutos ó efectos del reino, que por tal ra- do algun militar pase á otras carreras del zon hayan de pagar un derecho eventual estado con colocacion efectiva, se entreó indirecto; pero que cuando los fraudes guen á la en que lo sea, los descuentos consistan en el pago de alcabalas, encabe- que haya sufrido en la militar desde juzamientos ó cualquiera otro ajuste alzado lio de 1828 acá, al respecto de diez maen que se deba designar cantidad fija, se ravedís en escudo que prevenia el reglaverifique por el art. 64 de la propia lei. mento del monte de 1796, con mas el La direccion lo comunica á V.S. para su haber del primer mes, si desde paisano inteligencia y cumplimiento en los casos fué creado oficial, y la diferencia de un que puedan ocurrir en la provincia de su sueldo á otro en los ascensos que haya obmando; sirviéndose V. S. acusar el recibo.» tenido, siguiéndose igual regla con los in-Lo que traslado á V. V. con el propio ob- dividuos de otras carreras que sean destijeto. Dios guarde &c. (B. of. de V. n.º 11) nados á la militar, de las que deberán re-Real orden mandando que cuando un mi- petirse los descuentos que les corresponlitar sea colocado en destinos públicos dieron al tenor de los reglamentos vigende otra clase, se pasen á esta por la tes, observándose la reciprocidad que S. primera los descuentos de Monte - pio M. tiene prevenida para los casos estraordinarios; y entendiéndose que esta me-Intendencia de la provincia de Valla- dida es para lo sucesivo, sin hacer novedolid .= La direccion general de rentas con dad en las pensiones que actualmente esfecha 1.º del actual me dice lo siguiente: | tan aprobadas por S. M. De real orden » El Escmo, señor secretario de estado y lo comunico á V. E. y V. SS, para su indel despacho de Hacienda ha comunicado teligencia y cumplimiento. = Y la direcá esta direccion con fecha 18 de junio úl-cion la traslada á V. S. para los mismos timo la real orden que sigue:=Escmo Sr: efectos.» Lo que transcribo á V. V. con el El Sr. secretario del despacho de la Gue- propio objeto. Dios guarde &c. (B. of de

ARTÍCULO COMUNICADO.

Entre la Granja de Alcoete y la cuesta, al Rei nuestro Señor de la acordada de acometieron el dia 5 del actual tres hon bres, (1409

pez vecino de Budia y otro de Pelayo, á equien robaron, y habiendo el primero emprendido su fuga le hirieron en la mano izquierda con dos tiros que le dispararon los rateros: por disposicion del juez encargado de policia de Horche salieron inmediatamente los voluntarios realistas, y ann dió conocimiento al comandante de la partida del escuadron ligero de Madrid situada en Tendilla para la perseeucion de malhechores, que reconoció el terreno; pero en breve consiguiron ocultarse por la montuosidad que ocupan dichos sitios, así es que desgraciadamente no pudieron ser habidos, estralimitándose para evitar su captura.

Con ariso que tuvo el encargado de policía de Marchamalo el 6 de que en los bodegones de S. Martin del Campo se habian visto cuatro hombres, al parecer sospechosos, y por sus trages gitanos, no se detuvo, de acuerdo con el capitan de voluntarios realistas D. Angel Torres, en dirigirse à aquel punto y sorprenderlos; para este fin reunieron ambos algunos voluntarios y vecinos honrados, y despues de anochecido les encontraron en la Hermita de la Soledad, que esta inmediata à la villa, al mandarles detenerse, tres de ellos precipitadamente hecharon á huirgeon dos caballerías, y solo uno aprehendieron con cuatro mulares, dos caballos y dos carabinas cortas prohibidas. El alcalde instruye el sumario con toda rapidez para el descubrimiento de los fugados y de un robo de caballerías del trono en beneficio comun de sus administrados!

dos de estos con armas de suego, á Feliz Lo- que se sospecha han hecho estos en el termino de Cam, isábalos á varios vecinos de este pueblo, Urucaa, Peralejo, y Villar de sobrepeñas, los últimos correspondientes á otras provincias, por que convienen sus reseñas con las que han dado algunos de los robados.

VARIEDADES.

Apesar de la escasez de fondos, y sin embargo del atraso en que se hallan los de propios de esta ciudad, su ilustre corregidor no ha perdonado medio ni fatiga aiguna para cumplir la real orden que con fecha de 2 de junio último, se sirvió espedir 5. M. para que los cadáveres se enterrasen en los cementerios que hubiese construidos ó que de no haberlos se construyesen. Son dignos del mayor elogio los RR. curas párrocos de las parroquias de esta ciudad, por la cooperacion que han prestado á la antedicha real orden; y no es menos digna de elogiarse la conducta, sensatez y cordura que ha observado el vecindario de esta Ciudad, cuando el dia 11 de este mes se depositó el primer cadaver en su última morada sita interinamente en la hermita de Santa Agueda y Santa Polonia estramuros de esta poblacion, y á la distancia de mas de mil pasos de ella. Si este local, que por la circunscripcion de su terreno y situacion baja, no puede servir a el ol j to deseado, es mas que suficiente en las críticas circuustancias que nos amenazan del cótera-morbo, hasta tanto que se acabe de construir él que está comenzado, y para cuya cooperacion no dudamos que el ilustrado gobierno de S. M. removiendo cuantas travas se oponen á ello, siendo la mayor de todas la escasez de fondos, anticipara los que fueren necesarios para preservar á los vivos de los miasmas pútridos que ecsalan los muertos. Es de esperar que los pueblos de la provincia sigan este ejemplo laudable ; luer eterno á los depositarios de la autoridad, que cum len bien, pronto y fielmente las ordenes soberanas que emanan

Precio de los frutos del pais en los mercados de la provincia desde el dia 9 al 16 del corriente mes.

MERCADOS.	Cereales fanegas rs.			Legumbres faneg. rs.			Caldos (2). rs.			X LOT
	Trigo.	Cente-	'Cevada	Judias	Gar- banzos	Pata- tas. @	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Jorna- les.
Atienza	38	18	16				40	11	50	4
Brihuega	38 32	18	, 16	36	70	-2	36	4	46	0.5
Budia	34	22	18 28	48 48 14 36 48 48 50	86 26	3	40	4	84 81	4 4 3 4 2 4 3
Cogollado	38 40	22	28	48		3	40		81	4
Cifuentes	40	22 26 24 30 24	20 28 18 17	14	18	90.70	40	4		3
	44	24	28	36	120	5 2	48	10	38	4
Guadalajara	44	30	18	48	80	2	40	8	30 -	2
Jadraque	36	-24	17	48	70	4	49	9	40	4
Medinaceli	38	18	15	50	70	2	34	10	ish min	3
Molina Siguenza	34	26	20	60	120		50	11	56	4

Con real privilegio. Imprenta del boletin.